



Publicada D.O. 17 dic/010 -

Ley Nº 18.705

SISTEMA COOPERATIVO

PRÓRROGA DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 221 DE LA LEY Nº 18.407 PARA LA ADAPTACIÓN DE ESTATUTOS ANTERIORES A DICHA NORMA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo único.- Prorrógase hasta el 30 de junio de 2011 el plazo previsto en el artículo 221 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de noviembre de 2010.

Montevideo, 25 de noviembre de 2010.

Cumplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se prorroga hasta el 30 de junio de 2011 el plazo previsto en el artículo 221 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, relacionado con el sistema cooperativo.